



Claro que sí

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “Ganá una de las 6 entradas que tenemos para @Esencial Media Maratón San José.”

Este reglamento (en adelante, el "Reglamento"), tiene por objeto regular las relaciones entre Claro y los participantes de la promoción “Ganá una de las 6 entradas que tenemos para @Esencial Media Maratón San José.” (en adelante, la "Promoción").

1. Términos y Condiciones

1.1 Organizador: CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A., sociedad identificada con cédula jurídica 3-101-460479, en adelante "Claro".

1.2 La Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra promoción existente o que sea lanzada en el futuro por Claro, salvo que Claro así lo disponga a su entera discreción.

2. Plazo

2.1 Los beneficios de la Promoción podrán ser disfrutados por los clientes que cumplan con todos los requisitos del apartado 3° del presente reglamento, aplican entre las 00:00 horas del 13 de Junio del 2016 hasta las 23:59 horas del 15 de Junio del 2016.

2.2. El plazo de vigencia de ésta promoción puede ser extendido a entera discreción de Claro, informando tal decisión a través de un medio de comunicación masiva.

3. Elegibilidad:

3.1 La Promoción, en las condiciones del presente Reglamento, es válida para todas las provincias de la República de Costa Rica, dentro de su área de cobertura para los Clientes Elegibles.

3.2. El otorgamiento del "Premio" de esta promoción, según se define en este término más adelante, estará sujeto a ser fans de la Fanpage oficial de CLARO Costa Rica en la red social de "Facebook" <https://www.facebook.com/clarocostarica/?fref=ts> y ser ciudadano o residente legal en Costa Rica.

Adicional el participante deberá cumplir con la siguiente mecánica:

1. Ingresar a la Fanpage oficial de CLARO Costa Rica en la red social de "Facebook" y hacerse fan.

2. Responder a la pregunta de la imagen relacionada con **Esencial Media Maratón San José**, que se compartirá en la fan page de Claro Costa Rica durante el día 13 de Junio del presente año.

3. El usuario tiene la opción de invitar a sus amigos a participar en la aplicación o promoción, sin embargo esto no será un detalle que le dará ventaja para ser uno de los ganadores.

4. Premio:

Los clientes que cumplan con los requisitos del apartado 3°, en el plazo de la presente promoción, podrán participar en el sorteo de:

Ganará una de las 6 entradas que tenemos para la carrera Esencial Media Maratón San José. Para participar, el usuario debe contestar a la pregunta de la imagen que se compartirá en la fan page de Claro Costa Rica durante el día 13 de Junio del presente año.





Claro que sí

Serán (6) ganadores de (1) una inscripción para la carrera **Esencial Media Maratón San José** que se celebrará el día 19 de junio del presente año, y que se realizara en San Jose, Los ganadores serán seleccionados según lo dispuesto en el apartado 5°, del presente reglamento.

*El premio no es transferible ni canjeable.

4. Sorteo, Escogencia de Ganador y Entrega de Premio

- a) El sorteo se realizará el 16 de Junio del año 2016. Los ganadores serán los usuarios que hayan cumplido con todos los requisitos dispuestos en el apartado 3° del presente reglamento, y sean seleccionados mediante la aplicación de un sistema informático provisto de un algoritmo de selección aleatoria (Tómbola-Excel). La elección, de los ganadores se realizará frente a un Notario Público, que levantará acta notarial, dando fe de la transparencia del acto. Asimismo, se seleccionarán dos (2) suplentes, lo cual constará en la misma acta.
- b) La notificación al ganador se llevarán a cabo el día 16 de Junio por medio de Facebook. El ganador será contactado por CLARO por medio del perfil de Facebook con el cual participó en la promoción, y deberá acercarse a tienda de Multiplaza Escazú, en el horario de lunes a domingo, de 9:00 a.m. a 8:00 p.m. para retirar su premio.
- c) El plazo máximo para reclamar el premio, será hasta el día 18 de Junio del año 2016 a las 5:00 p.m., pasado dicho plazo, CLARO no reconocerá premio alguno, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo.
- d) El ganador deberá aportar los datos necesarios para verificar si cumple con los requisitos para ser declarado como ganador, cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte en caso de ser extranjero, y en caso de ser menores de edad, presentarse con un tutor debidamente identificado y el documento legal que acredite su vínculo legal.
- e) La responsabilidad de CLARO finaliza con la entrega del Premio

6. Restricciones

6.1. Promoción sujeta a plazo de vigencia, descrito en el artículo 2° del presente reglamento.

6.3 Toda persona que desee participar en la promoción, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del beneficio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones en cuanto a los beneficios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, CLARO, entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de que el suscriptor adquiera la promoción en el plazo establecido, en cuyo caso CLARO, podrán solicitar al interesado al momento de reclamar su premio, que mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del Reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, CLARO no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el premio.

6.4 Quedan excluidas de la participación de esta promoción las siguientes personas: empleados de CLARO, Agentes, Filiales, Distribuidores, Proveedores de CLARO, sus empleados y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.

6.5. Reclamos: No se admitirán reclamos en contra de las normas establecidas en este Reglamento.

6.6. Modificaciones al Reglamento: Cualquier modificación al presente reglamento, será debidamente notificada de manera pública a través de medios de comunicación masiva.

6.7. CLARO reserva el derecho de modificar las condiciones de esta promoción, informando al efecto a los usuarios de CLARO, lo cual no generará responsabilidades ni compensaciones de ningún tipo a favor de terceros por parte de CLARO.





Claro que sí

- 6.8. El premio es intransferible a otra persona que no sea el ganador y no se puede reclamar otro premio en reemplazo del aquí especificado. No es negociable ni puede ser comercializado de ninguna forma. El Premio será entregado únicamente a la persona declarada favorecida en el sorteo, una vez verificados el cumplimiento de los requisitos reglamentarios en la Promoción.
- 6.9. CLARO no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos para retirar el Premio. CLARO se limita a entregar únicamente el Premio ofrecido en este Reglamento, por lo que no se aceptarán cambios ni mejoría en el mismo.
- 6.10. Si se demuestra que una persona recibió el Premio por medio de engaño, CLARO podrá reclamar el Premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- 6.11. Si el favorecido no acepta el Premio o sus condiciones, este Premio se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta.
- 6.12. Los ganadores al aceptar el premio se comprometen a presentarse en el lugar y hora indicada por CLARO para tomarse fotos con los premios que han ganado, estas fotos podrán ser usadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la promoción, con cualquier finalidad durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que el usuario tenga derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna. Si un ganador se niega a presentarse a la toma de fotografías antes indicada perderá su derecho al premio el cual se dará al primer suplente. Los Ganadores autorizan a CLARO, a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines publicitarios, en los medios y formas que CLARO dispongan, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la promoción y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen. Los ganadores garantizan que no existen terceros que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se comprometen a mantener indemne a CLARO respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular terceras personas.
- 6.13. El favorecido con el beneficio, será responsable del uso y disfrute que le dé al mismo. Al participar, los participantes liberan de responsabilidad a CLARO, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representante o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión de la promoción, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción.
- Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad a CLARO por:
- a) Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla;
 - b) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la promoción;
 - c) Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del premio.
- 6.14. Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto por CLARO, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica, la costumbre mercantil, la jurisprudencia y la doctrina aplicable.

7. Disposiciones Generales

- 7.1 El presente Reglamento podrá ser modificado o cambiado en cualquier momento, a discreción de Claro, informando tal decisión a través de un medio de comunicación masiva





Claro que sí

7.2 La aceptación de la Promoción por parte del cliente implica la plena aceptación de los términos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento, el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y en la regulación aplicable vigente.

7.3 En caso de ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, imprevisible e irresistible a Claro, tales como, pero sin limitarse a ello, el aumento de las tasas o impuestos inherentes a la actividad de las telecomunicaciones o cualquier otro aplicable a la actividad comercial ejercida por Claro, el cambio de los precios de las tarifas telefónicas por la autoridad competente, el cambio en la política económica nacional, o cualquier otro hecho que haga que sea excesivamente oneroso para Claro el mantenimiento de la Promoción, permitirá a Claro el retiro de la Promoción.

7.4 En caso de reclamaciones relacionadas con la Promoción, éstas serán resueltas por Claro a su sola discreción, en el entendido de que el beneficio otorgado por la misma está basado en la mera liberalidad de Claro.

7.5 En el caso de que el cliente no utilice correctamente el servicio de telefonía conforme se establece en el presente Reglamento, el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y en la regulación aplicable vigente, dará derecho a Claro de inmediato a hacer ejercicio de los derechos que a su favor se establezcan en el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y la regulación vigente.

8. Ley aplicable

El presente Reglamento será aplicable únicamente en el territorio de la República de Costa Rica y al mismo aplicarán las disposiciones costarricenses vigentes. Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y Claro, y en caso de no existir arreglo, las controversias se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, Claro y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y Claro se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. Claro y el Cliente cubrirán independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.

